

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran al amparo de los recursos del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2016-2018 del Estado de Sonora y otros Programas del ámbito Estatal, por una parte el **MSc. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA** en su doble calidad, de Vicepresidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora "FOFAES" y Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA, y por otra parte la **C. MARÍA GUADALUPE SOTO ROBLES**, quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se les denominará "**El Contratante**" y "**El Prestador de Servicios**", respectivamente, al tenor de las siguientes:

Declaraciones:

1. **De "El Contratante"**
 - 1.1 Que de conformidad con el Decreto de Creación y publicado el 07 de enero de 2010, el Fideicomiso Público que se denomina Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora "FOFAES" tiene como objetivo administrar e invertir los recursos provenientes de aportaciones Federales y Estatales, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, así como de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA, para que sean aplicados en programas que apruebe el Comité Técnico para impulsar el desarrollo agropecuario, pesquero y acuícola en el Estado de Sonora.
 - 1.2 **El MSc. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA**, está facultado para atender los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en artículo 5 Fracción II y 12 del Decreto de creación del Fideicomiso Público denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora y de los artículos 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 6, apartado "C", Fracción XI del Reglamento Interior vigente de la SAGARHPA; así como en lo estipulado en los Lineamientos específicos de la SAGARHPA para la ejecución de los Gastos de Operación de los Programas del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, y de los programas con recursos propios para el otorgamientos de subsidios a los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas.
 - 1.3 Que para los efectos de este contrato cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GES-790913-CT0** y con la autorización de los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso FOFAES, en reunión celebrada el día 16 de abril de 2018, del compromiso y pago de los Gastos de Operación correspondientes a la SAGARHPA, por un monto de \$2'162,000.00 de recursos federales, según acuerdos No. 434-08-18 de Programas de Concurrencia con Entidades Federativas; No. 434-10-18 Componente de Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; y 434-12-18 Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua. Tomando en consideración la suficiencia de recursos prevista en el Decreto de de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.
 - 1.4 Que de acuerdo a sus necesidades "**El Contratante**" requiere temporalmente contratar los servicios externos de "**El Prestador de Servicios**", para desarrollar

Guadalupe Soto R.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

funciones de Control y fiscalización a los programas de la SAGARPA convenidos con el Gobierno del Estado de Sonora, en el Despacho del Secretario; sustentado en el acuerdo No. 434-28-18 de la reunión realizada el día 16 de abril de 2018.

1.5 Que señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en Calle Comonfort S/N y Blvd. Paseo Río Sonora, Edificio Sonora, ala Norte, segundo nivel, Centro de Gobierno, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, en Hermosillo, Sonora.

2. De "El Prestador de Servicios"

2.1 Que es una persona física de nacionalidad Mexicana, con **RFC** /
CURP: , manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.2 Declara bajo protesta de decir verdad, que cuenta con estudios, capacidad y experiencia para contratarse y dar cumplimiento en los términos de este instrumento.

2.3 Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

2.4 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en

Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

Cláusulas:

PRIMERA. "El Contratante" encomienda a "El Prestador de Servicios" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales asociados al Control y fiscalización a los programas de la SAGARPA convenidos con el Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDA. "El Prestador de Servicios" se obliga a aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, también se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que la entidad le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar en las horas y días hábiles para el efecto que establezca "El Contratante".

TERCERA. El presente contrato se apegará bajo el régimen de Prestador de Servicios Profesionales.

Guadalupe Soto



JURÍDICO DE
SAGARHPA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

- a) Por prestar los servicios débilmente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por tener **"El prestador de Servicios"** más de tres (3) faltas injustificadas de asistencia a sus labores, en el lapso de treinta (30) días, aun cuando no sean consecutivas.
- c) Por impedir el desempeño normal de labores de **"El Contratante"** durante la prestación de los servicios.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, **"El Contratante"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"El Contratante"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. **"El Contratante"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"El Prestador de Servicios"** con 15 días naturales de anticipo.

Así mismo **"el Prestador de Servicios"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"El Contratante"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA TERCERA. Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo expresamente pactado en este instrumento y por las disposiciones previstas en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles aplicables al marco jurídico Federal ó Estatal, de acuerdo a la norma que prive; en el entendido de que **"El Contratante"**, en ese sentido, no adquiere ni reconoce obligación laboral alguna distintas de las mismas a favor de **"El Prestador de Servicios"** en virtud de que este no es trabajador de la dependencia.

DÉCIMA CUARTA. **"El Prestador de Servicios"** está de acuerdo en no considerarse como trabajador de **"El Contratante"** por lo que para efectos legales no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que el contratante otorga a su personal, en los términos de las leyes laborales aplicables a la materia.

Guadalupe Soto R.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

- CUARTA. **"El Contratante"** se obliga a cubrir al prestador un honorario mensual por la cantidad de **\$14,297.37 (Son: Catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$2,287.58 (Son: Dos mil doscientos ochenta y siete pesos 58/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, IVA; menos el Impuesto Sobre la Renta, ISR, que asciende a la cantidad de **\$1,429.74 (Son: Un mil cuatrocientos veintinueve pesos 74/100 M.N.)** resultando un monto de **\$15,155.21 (Son: Quince mil ciento cincuenta y cinco pesos 21/100 M.N.)**; los pagos se tramitarán al prestador de servicios en la Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación de forma quincenal y/o mensual y bajo ninguna circunstancia los honorarios fijados variarán durante la vigencia de este contrato.
- QUINTA. **"El Prestador de Servicios"** acepta expresamente que **"El Contratante"** le retenga de sus honorarios el Impuesto Sobre la Renta, ISR, correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.
- SEXTA. **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma), los datos, información y resultados obtenidos de la ejecución de este contrato, sin la autorización por escrito de **"El Contratante"**.
- SÉPTIMA. Para el eficaz cumplimiento del presente instrumento jurídico **"El Contratante"** designa como administrador y responsable técnico del presente contrato, al M.C. Raúl Adán Romo Trujillo, Asesor y Enlace de la SAGARHPA, quien supervisará, revisará y validará informe mensual que exhiba **"El Prestador de Servicios"** en razón de la entrega de los servicios que son objeto del presente contrato; el incumplimiento de esta Cláusula será causa de rescisión de contrato y **"El Contratante"** podrá retener sus honorarios correspondientes.
- OCTAVA. Cuando se requiera que **"El Prestador de Servicios"** se traslade en forma transitoria a una población distinta a ésta, **"El Contratante"** le cubrirá los gastos adicionales (viáticos, gastos de camino, combustible) a los importes pactados en común acuerdo, tomando en consideración el tabulador vigente del Gobierno del Estado.
- NOVENA. La vigencia del presente contrato será **del 01 de Abril de 2018 al 31 de Marzo de 2019.**
- DÉCIMA. **"El Prestador de Servicios"** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.
- DÉCIMA PRIMERA. **"El Contratante"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por las siguientes causas imputables a **"El Prestador de Servicios"**:

3

Guadalupe Soto



JURÍDICO DE
SAGARHPA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

DÉCIMA QUINTA. Ambas partes convienen que los conflictos derivados del incumplimiento del presente contrato, será competente para resolverlos, ya sea en el Tribunal Federal o Estatal correspondiente a su domicilio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando **"El Prestador de Servicios"** desde este momento a otro que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.


DÉCIMA SEXTA. Que toda vez que los servicios a prestar o desarrollar están vinculados conforme a los programas que en forma conjunta atiende la **SAGARPA y el Gobierno del Estado de Sonora**, se hace necesario que **"El Prestador de Servicios"** garantice la prestación de sus servicios de lunes a viernes en un horario de **8:00 a 15:00 horas** a fin de que se atiendan y procesen debidamente las funciones para el cumplimiento del presente en los horarios que para dichos efectos mantiene la dependencia.

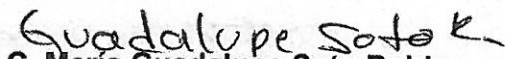
Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente contrato original, en Hermosillo, Sonora, el día **16 de Abril del 2018**.

Por "El contratante"

El Vicepresidente del Comité Técnico del FOFAES y Secretario de la SAGARHPA

"El Prestador de Servicios"


MSc. Julio César Corona Valenzuela


C. María Guadalupe Soto Robles

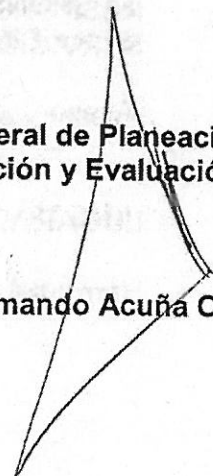

JURÍDICO DE
SAGARHPA

Testigos

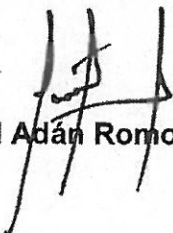
Titular del Área Jurídica


Lic. Daniel Ruiz Medina

**Director General de Planeación,
Administración y Evaluación**


Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz

Asesor y enlace de la SAGARHPA


M.C. Raúl Adán Romo Trujillo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

María Guadalupe Soto Robles.

ÁREA RESPONSABLE

Secretaría.

FUNCIONES

Actividades de Control y fiscalización a los programas de la SAGARPA convenidos con el Gobierno del Estado de Sonora.

PERÍODO

Del 01 de Abril del 2018 al 31 de Marzo del 2019.

SUELDO NETO MENSUAL

\$15,155.21 (Son: Quince mil ciento cincuenta y cinco pesos 21/100 M.N.).

RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

Asesor y enlace de la SAGARHPA.

LUGAR Y FECHA

Hermosillo, Sonora, a 16 de Abril de 2018.

Guadalupe Soto R.



JURÍDICO DE SAGARHPA

JURÍDICO DE SAGARHPA